

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

Ociosidad y Sibaritismo.

Tan grande como el mal de que el labrador, el industrial, el comerciante, apartaria los hijos del comercio, de la industria ó de la agricultura, para dedicarlos á carreras literarias, llenas de incertidumbre, con preferencia á las científicas y prácticas, es el de que la juventud de las familias ricas no se dedique á nada y elija por ocupacion la ociosidad y el lujo.

El lujo forma parte integrante de la humanidad, y contribuye mas ó menos á la obra de la civilizacion. Que la riqueza, es decir, la vida tomada al máximo de los goces, beba en copas de oro los elixires de la tierra y respire en cristal de roca los perfumes de cada continente, nada tiene de malo: así la Europa se dá la mano con el Asia, y el Asia con la América; cambien en buen hora sin cesar, el Sur y el Norte, de una orilla á otra, las delicias y las delicadezas de toda especie; que brotan bajo el sol de diferentes climas. ¡Quién tendrá el ánimo en tanto atraso que quiera encerrar las producciones de cada nacion en sus fronteras!

El lujo, dentro de prudentes condiciones hace un servicio á la sociedad vertiendo á la circulacion general lo supérfluo de las fortunas escesivas; pero ¿es una razon para que se le erija en Dios y se le levanten altares? ¿Hemos venido al mundo únicamente para afanarnos en buscar un plato mas para nuestra mesa, ó una perla mas para el cuello de alguna Cleópatra de la Castellana? ¿Debemos cifrar toda nuestra atencion en el traje, en la carroza, en el palco, en el palacio y la opulencia?

Si la moda y la corrupcion dicen que el hombre ha sido hecho únicamente con el mismo objeto que el pavo real, para hacer la rueda y para brillar, la moral eterna del mundo creará que ha sido formado para trabajar y para pensar.

Mientras que haya cielo sobre nuestras cabezas y una mirada levantada al cielo, la virtud y la gloria estarán por cima del oro y las piedras preciosas. El lujo, en último resultado, no acredita otra cosa que la pasion mas miserable del hombre; la vanidad: mientras que el trabajo, el génio y el heroísmo acreditan por el contrario la pureza y la divinidad de su origen.

Veinte años hace, habia en la capital de España casas cómodas y elegantes, buenos carruajes, bonitas libreas y mujeres bonitas que se ostentaban en los paseos, en los teatros y en los salones.

Pero el lujo estaba contenido en sus justos límites; mientras que hoy reina en absoluto, como el primer asunto de la vida, como héroe de todas las conversaciones; á cualquiera parte que se vaya no se oye hablar mas que de fruslerías y de vagatelas, de millones y de estafas.

Antes, al ménos, se reconocia la superio-

ridad de la inteligencia; se reservaba la flor de la simpatía, y se experimentaba una pasion sagrada por otro lujo ideal; el del pensamiento y la poesía.

Hoy no se aspira á otra cosa que á gozar y lucir.

Hay muchos jóvenes de familias ricas, que en su niñez fueron al colegio, porque á cierta edad las chicos hacen demasiado ruido bajo el techo paterno, que llegaron hasta pisar tal vez las aulas de la Universidad haciendo provision, á paso de carga, de un poco de latin, un poco de francés, un poco de historia y un poco de geografía, lo necesario para ser bachilleres.

Pero al llegar ahí el tipo á que aludimos, creeria desmerecer de sí mismo prosiguiendo el desarrollo de su inteligencia. Viejo de 20 años, seco de cuerpo y de alma, escéptico á toda creencia del siglo, refractario á toda audacia del corazon, profesa la opinion de que el hijo de una familia rica tiene saldadas sus cuentas con Dios y con la sociedad, escogiendo un buen sastre, montando caballos ingleses ó subiendo dirigir un cesto con ruedas, almorzando en el café de Madrid, comiendo en casa de Lhardy y echando en cualquier parte donde estudie del natural las heroínas traducidas de Dumas hijo.

¿Qué le importan la poesía, la moral, el mal, la paz ó la guerra, el progreso ó la decadencia de la humanidad? Por ventura, ¿merece eso distraerle de la tarea de averiguar cuántos centímetros de largo ha de tener el lazo de la corbata, ó de qué color son los guantes de moda?

No es decir que no esté dispuesto á aceptar un puesto en la diplomacia que le permita viajar á costa del Estado y ponerse en el ojal de la casaca un ramillete de cintas de todos los colores del arco iris: esperando ese puesto, disipa parte de su patrimonio y se dispone á casarse con la primera heredera rica, sea la que quiera, para restablecer el equilibrio de su fortuna y seguir haciendo la vida de antes, añadiendo cada año á la antigua deuda las nuevas.

Para eso tiene por buena compañera á la esposa que toma; la mujer á la moda, en invierno necesita visitar y ser visitada, recibir y ser recibida, repartir el tiempo entre el tocador, las tiendas, el paseo, el teatro, el baile y los conciertos; cuando vienen las golondrinas, necesita escaparse al extranjero, emigrar á la Suiza, á Italia, volver á Caunterets y Biarritz, exhibirse en ese carnaval que llaman baños de mar, llevar magestuosamente por las playas alguna nueva invencion de París, la caperuza del valle de Pas, la chaqueta de Cúchares ó la camisa roja de Garibaldi; todo lo llamativo, proceda de donde quiera, sea lo que sea hasta tocar en el traje de arlequin.

Ni en prosperidad, ni en riqueza, podemos desgraciadamente compararnos con Inglaterra y con Francia; pero hay una cosa

en que hacemos esfuerzos heróicos para rivalizar, en el lujo, que tenemos que importar de esas naciones á cambio de oro.

Estamos atravesando una crisis económica, pero el abono del teatro de la Opera es monstruoso, la compañía extranjera tiene asegurados sus sueldos; la miseria asoma por varios puntos su lívida faz, pero la Castellana brilla proporcionalmente mas que el Bois de Boulogne, mas que Hyde-Parck.

Quando el lujo se desenfrena y se desborda, una nueva etiqueta clasifica á la sociedad, no en razon, á la probidad, sino á la representacion; cada uno procura á toda costa, mas parecer que ser, y trabaja para igualar, cuando menos en asemejarse á su vecino; de ahí esa epidemia, esa emulacion, ese afan universal de *moire antic*, de rosas, de terciopelos y de pedrería.

(Imparcial.)

Insertamos á continuacion la notable *Carta al emperador de los franceses* sobre la vacante del trono de España, que ha visto la luz impresa en francés y que parece de la misma pluma que otro documento del mismo género, impreso en inglés y dirigido á los directores de la prensa británica. EL IMPARCIAL habla de ambos documentos, anunciando su publicacion en sus columnas. Pareciéndonos tambien notables, insertamos hoy la *Carta al emperador*, que es el mas estenso y que comprende puntos interesantes tratados en el otro.

Dice así este documento:

A. S. M. EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES.

Señor:

La revolucion que se ha consumado en España no puede ser indiferente para la Francia, ni para su soberano. Sus resultados implican una alianza necesaria á los dos pueblos porque si la famosa frase de Luis XIV: *Ya no hay Pirineos* ha cesado de ser cierta bajo el punto de vista de que los intereses de familia no inspirarán nuestra política recíproca, importa siempre del mismo modo á España no temer á la única potencia que tiene cerca de su territorio, y á Francia estar tranquila en su frontera del Mediodía, para fundar en esta tranquilidad toda su libertad de accion en sus relaciones con la Europa occidental.

Pero esta saludable alianza exige á un tiempo como condicion necesaria que la política de la Francia no haga la menor sombra á la fiera independencia de los españoles, y que nuestra política no cree obstáculo al gobierno de V. M. con un estado de cosas contrario á los intereses de vuestro imperio.

Este último peligro podía surgir, bien proclamándose en España una república efímera, ó bien elevando al trono á la rama de la familia reinante, aliada por la sangre con la dinastía Orleans.

Afortunadamente la tradicion y el sentimiento de los españoles rechazan la república. Solo en un caso desesperado, solo en la imposibilidad de elegir un príncipe apto para librarnos de los inconvenientes de una regencia, pod. aceptar la revolucion una forma de gobierno aplicable á España solo en el porvenir, cuando la república se ingiera en las costumbres de la sociedad europea,

Pero no siendo, como no es, la república una solución práctica, se halla la revolución en una alternativa que no puede convenir ni á los intereses de España ni á los del imperio francés.

Esta alternativa es la de tener que aceptar como rey al hijo de la reina Isabel, ó en su defecto elevar al trono á la duquesa de Montpensier. La primera de estas combinaciones dejaría en pié todas las causas que han hecho inevitable la revolución. Los Borbones de España se han declarado incompatibles con la libertad de la nación. Faltando dos veces á sus juramentos, el padre y la hija han probado que solo admiten las Constituciones para violarlas. Fernando VII é Isabel II no han sido mas que jefes de partido.

La corte, aliada con políticos funestos, desertores del partido liberal, emprendió con su apoyo la prolongada conspiración que dió por resultado el enmascarado é hipócrita absolutismo que ha agotado la paciencia de la nación.

Esta permanente conspiración contra nuestros derechos ha provocado las tentativas revolucionarias, cuyo mal éxito estimuló á los aliados de una corte ingrata, á cometer los mayores excesos.

La indignación pública ha estallado al fin contra tan abyecto servilismo, y sería triste y sensible confiar de nuevo el porvenir de nuestras instituciones á los vástagos de la dinastía perjura, cuyo egoísmo é incapacidad han sofocado los esfuerzos hechos por los españoles para recuperar sus derechos y conquistar un puesto entre las naciones civilizadas.

Excluyendo el interés de España á los hijos de Isabel: pudiendo crear el advenimiento de la duquesa de Montpensier inconvenientes y peligros que el patriotismo nos aconseja evitar: no queda mas solución nacional que la que indican las aspiraciones de los liberales, la de dejar á la nación por medio de sus Cortes Constituyentes el cuidado de reformar nuestras leyes fundamentales y de llamar al trono á una nueva dinastía.

Ahora bien, señor, este sencillo y legal proceder supone en los jefes del movimiento, y sobre todo en la nación, la energía, la prudencia, la madurez necesarias para atravesar muchos meses de interregno sin dividirse, sin caer en la anarquía. Confiemos en que nuestras pasadas desdichas nos habrán aleccionado, y en que el gobierno provisional que se establezca tendrá bastante ascendente para dirigir la opinión y para impedir que la revolución se malogre antes de producir sus naturales frutos.

Pero si depende de los españoles mostrarse dignos de la estimación del mundo, la situación en que vá á hallarse la revolución es demasiado delicada para que pueda prescindir del concurso moral de la Europa, y mas particularmente del de vuestro gobierno.

Excluida la dinastía de los Borbones, ¿á donde iremos á buscar el príncipe llamado á reinar en España? V. M. ha juzgado anticipadamente que no hay en la familia imperial de Francia un príncipe á quien pueda ser ofrecida la corona. Con este motivo, debiendo las Cortes elegir un candidato al trono entre los miembros de las familias reinantes, ninguna hay que reúna los títulos y las ventajas que ofrece la casa de Braganza.

Pero esta elección que tanto debe desearse para el porvenir de la Península, porque aseguraría su política una unidad de miras que simplificaría en su grado el sistema de alianzas que recomienda á España del mismo modo que á Portugal la amistad de la Francia, esta elección, repito, tropieza con grandes obstáculos. En primer lugar nuestros vecinos los portugueses se han alarmado ante la idea de una unión prematura de los dos pueblos, unión que de ningún modo debe imponerseles, porque si pedimos un rey á Portugal, no le pedimos ni su territorio, ni la fusión de nuestros respectivos gobiernos.

Los dos países continuarán separados, regidos por sus leyes especiales y administrados por sus ciudadanos. Lo único que nos asimilaría á nuestros vecinos sería tener un mismo soberano y estar constituidos de la manera mas eficaz para no ser enemigos, sin perjuicio de dejar al porvenir y á la libre voluntad de las Cámaras portuguesas la misión de estrechar los lazos de su país con España.

No es esto solo. Además de la necesidad de convencer á los portugueses de que no sacrificaban su nacionalidad consintiendo en que su rey fuese nuestro también; sería preciso que la diplo-

macia europea no se alarmase ante la perspectiva de esta solución.

Por esta diplomacia entiendo la influencia moral de los Gabinetes de París y de Londres, únicos gobiernos interesados en la cuestión. Ha pasado la época en que Inglaterra pudiera oponerse á la unión eventual de Portugal y de España. Los temores que taimadas tradiciones pudieran suscitar en Londres respecto de semejante arreglo, desaparecerían al poco tiempo de discutirlos la prensa inglesa.

Tampoco podrían hacer de Francia la oposición que dificultase la realización de la idea que tengo el honor de exponer á V. M.

Apenas se supiese que la superior inteligencia del soberano, á quien el pueblo francés ha confiado, su influencia y su honor, no rechazaba la perspectiva del advenimiento de los Braganzas al trono de España, daría un paso gigantesco en el pensamiento de esta elección, y V. M. uniría á la gloria que han alcanzado los actos de su política, amplia y generosa, la gloria no menos real y positiva de haber contribuido al mas legítimo y al mas fecundo efecto de estos actos.

Políticos miopes han criticado el auxilio que V. M., heredero de los inmortales proyectos del mártir de Santa Elena, ha prestado al desarrollo de las nacionalidades europeas. La historia y la gratitud de la prosperidad vengarán la memoria de V. M. de estas mezquinas acusaciones. La Francia completará en su día la parte que legítimamente le corresponde en la reforma del mapa de Europa; y sus intereses no tendrán que quejarse de los efectos de la política liberal adoptada por V. M. Por de pronto, lo que ya ha hecho es demasiado grande para que el edificio pueda desmoronarse. Pero para que la Francia recoja todo el fruto que debe prometerse, lejos de intimidarse ante las consecuencias de semejante política, reconocerá en ella la utilidad y la fuerza si persevera en seguirla y en completarla bajo el punto de vista de sus intereses combinados con los de las naciones vecinas.

Partiendo de este principio, redundaría sin duda en beneficio de los intereses de la Francia el apoyo moral de vuestra política á la combinación que elevase al trono de España á un príncipe de la casa de Braganza. De este modo vuestras fronteras del Mediodía estarían mejor garantizadas, y no se considerarían los cambios sobrevenidos en el sistema de equilibrio, como desengaños experimentados por la política de nuestro gobierno. Viéndonos contribuir á la formación de una gran potencia peninsular, los pueblos se conformarán en la idea de que V. M. es su aliado, y la fuerza moral que adquiriría V. M. con este sentimiento, enaltecería la superioridad de vuestra política inspirada y humanitaria sobre su política de cancillería que invocan sus contradictores.

Los sucesos de la política, de los cuales podría surgir una guerra civil, la anarquía, una república, una regencia ó un Orleans, tomaría una dirección bienhechora y ofrecerían á V. M. la ocasión de demostrar una vez mas la excelencia y la sinceridad del principio de no intervención que V. M. ha proclamado en favor de la libertad de los pueblos, solo con que la corriente de la influencia que se desprende de la opinión de la Francia hiciera comprender del otro lado de los Pirineos que el propósito de vuestro gobierno no es oponerse en modo alguno al advenimiento de un Braganza al trono de España.

Semejante indicación, divulgada por la prensa que sirve de órgano á la política del Gabinete francés, bastaría para inspirar ánimo, confianza á los jefes que dirigen la revolución española, los cuales, convencidos de la necesidad de desprenderse de los Borbones, podrían muy bien vacilar ante el temor de las incertidumbres que pudiera suscitar el llamamiento de una nueva dinastía.

La anarquía y el republicanismo quedarán desarmados é imposibilitados de hacer daño desde el momento en que los españoles vislumbren la posibilidad de darse libremente un rey sin despertar sospechas en la Francia, sin enagenarse la simpatía de vuestro gobierno.

La opinión pública en Portugal se calmaría al ver desvanecida la idea de que el llamamiento de uno de sus príncipes al trono de España pudiera suscitar complicaciones diplomáticas al vencerse de que la Europa, y particularmente la Francia y la Inglaterra, sancionarian las con-

diciones bajo las cuales las Cortes portuguesas autorizasen la aceptación por su rey de la corona de España.

El gran temor de nuestros vecinos es ver comprometida su independencia; pero cuando se coloque bajo la salvaguardia de la fé pública, la condición de que los dos reinos conserven sus gobiernos respectivos y no puedan reunirse sino por efecto del acuerdo de sus representantes, la pesadilla que preocupa al noble orgullo de los portugueses se disipará, quedando destruido el principal obstáculo que encuentra la gran solución que puede verificarse bajo la influencia de la política liberal, popular y duradera iniciada por V. M., política cuya aplicación á España os asegurará, señor, la eterna gratitud de los pueblos de la Península.

Un Español.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 5 de Diciembre de 1868.—Acreditada plenamente por la experiencia la conveniencia de reformar la legislación vigente sobre uso de armas en la parte que tiene relación con los buques de cabotaje.—Vistos los informes emitidos en este expediente por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Comandancia general de Marina y la Sección de Gobierno del Consejo de Administración.—Este Gobierno Superior Civil dispone:—1.º Quedan reformados los artículos del bando de 21 de Mayo de 1844 en la parte relativa al uso de armas de los buques de cabotaje, en los términos que menciona el siguiente reglamento, que comenzará á regir desde la fecha de su publicación.

Reglamento para la concesión y uso de armas de los buques de cabotaje.

Artículo 1.º Los buques de cabotaje podrán llevar armas para su defensa cuando lo crean conveniente sus dueños ó capitanes, pero necesitan para ello haber obtenido previamente licencia, que solicitarán del Gobierno Superior Civil ó de los Jefes de provincia, en las que se les autoriza para concederla.

Art. 2.º Los arráeces, capitanes, consignatarios ó dueños de los buques, al solicitar la licencia, deberán espresar el nombre del buque, tripulación de las embarcaciones y el número de clase de armas que desean obtener con arreglo al artículo siguiente.

Art. 3.º Corresponde á las embarcaciones de cabotaje, segun su cabida y tripulación, el armamento siguiente.

De 200 hasta 500 cavanes, con 9 hombres de tri- pulación.....	} 1 falconete de á 1, ó 2 fusile ó carabinas y 3 armas blancas.
De 501 á 1000 id. con 12 tripulan- tes.....	
De 1001 á 2000 con 15 tripulan- tes.....	} 2 falconetes de á 2: 2 fusiles ó carabinas y 3 armas blancas.
De 2001 á 3000 con 17 tripulan- tes.....	
De 3001 á 5000 con 21 tripulan- tes.....	} 2 falconetes de á 4: 2 falconetes de á 2; 5 fusiles ó carabinas y 6 armas blancas.

Las municiones deberán regularse en el concepto de 18 disparos para los buques que solo llevan un cañon y 12 por pieza para los que llevan mas de uno. Los fusiles ó carabinas, 20 disparos por cada uno.

Art. 4.º La Capitanía del Puerto de Manila y Cavite á la que será circunstancia precisa é indispensable oír para conceder ó negar las licencias de armas que soliciten tomará razon de las que se concedan haciendo las oportunas anotaciones en un libro que llevará al efecto.

Art. 5.º Los capitanes, arráeces, consignatarios y dueños de buques, cualquiera que sea su clase y estado, no podrán vender ni traspasar á otro bajo ningún concepto ni pretexto, las armas que se le concedieren, ni conducir las á tierra sin autorización del Capitan del Puerto que podrá concederla con causa justificada. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición hará el Capitan del Puerto que se marquen las armas de modo que puedan distinguirse perfectamente las que corresponden á cada buque, quedando obli-

gados los capitanes ó arráeces á presentar las de la dotacion del suyo en cualquier momento que se le pidan, bajo la multa de 100 pesos y sin perjuicio de la mayor responsabilidad que pueda haberles por el uso que de las armas se hiciere y demás circunstancias del caso.

Art. 6.º Los dueños de los cascos y paraos en las provincias de Manila, Bataan, Bulacan, Cavite, Laguna y Pampanga, solicitarán la licencia del Gobierno Superior Civil verificándolo en las demás provincias de los respectivos Jefes de ellas, quienes las concederán ó no segun lo juzguen conveniente, oyendo en las que haya capitanes de puerto, previamente á estos. En la solicitud deberá espresarse la clase y número de armas que se solicitan; número de los tripulantes del buque y cabida de éste; nombre, estado, radicacion, conducta y demas circunstancias del piloto ó principal encargado de la embarcacion, acreditando estas calidades con informe del Gobernadorcillo y comun de principales de su pueblo y V.º B.º del Párroco.

Art. 7.º Siempre que se muden estos pilotos ó encargados, sea cual fuere la causa que lo motive deberá el propietario presentar igual justificacion del que le sustituya, para que en la dependencia que otorgó el permiso se hagan las oportunas anotaciones.

La menor infraccion de este artículo será castigado con cincuenta pesos de multa.

Art. 8.º El gobernadorcillo y principales á quienes se pruebe falsedad, colusion ú otro vicio en los informes que dieren acerca de los pilotos ó encargados de cascos y paraos á que se refiere el artículo 6.º serán responsables del mal uso que de las armas se hiciere sin perjuicio de las penas en que por su delito incurran.

Art. 9.º No obstante la facultad que se concede á los Jefes de las provincias remotas de la de Manila, para que puedan dar licencia de armas con destino á cascos y paraos, deberán despues de haberlo verificando ponerlo en conocimiento del Gobierno Superior Civil.

En el caso de que fuesen negadas, los interesados podrán reclamar de esta determinacion ante dicho Gobierno Superior por conducto de los espresados Jefes que cuidarán de dar curso á las solicitudes uniendo á ellas el expediente que hubiera motivado la negativa.

Art. 10. Cuando por no considerarlo necesario ó por otras razones renuncien á llevar armados los buques los capitanes, arráeces, dueños ó consignatarios de ellos, están obligados á participar á la Capitanía del Puerto para que por conducto del Gobierno Superior Civil obtenga su depósito en la Maestranza de Artillería, que expedirá el oportuno recibo al interesado quien puede aplicarlas á otra embarcacion ó enagenarlas con igual destino prévias las competentes licencia y justificacion.

Art. 11. En las provincias remotas de la capital de estas islas, los gefes luego que conozcan la renuncia antes espresada, dispondrán el depósito de las armas en la Casa-Gobierno con las debidas garantías de seguridad, dando tambien á los interesados documentos en que así acredite para el propio objeto.

Art. 12. Los capitanes, arráeces, dueños ó consignatarios que falten á lo que establecen los artículos anteriores, además de perder las armas que se les ocupen, sufrirán la multa de cien pesos.

Art. 13. Los Jefes de las respectivas provincias y la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite llevarán un libro en el que anotarán las licencias concedidas con espresion de la persona que las obtuviere, nombre del buque, cabida, número de tripulantes, clase y número de armas, y marca que se las estampen.

Art. 14. La reincidencia en las faltas que señala este Reglamento se castigará con el duplo de las multas que se establecen, las cuales en todos los casos se satisfarán en el respectivo papel de su nombre, del que despues de inutilizarlo se entregará la mitad al interesado.

Art. 15. Los Jefes de las provincias y la Capitanía del Puerto cuidarán de ejercer la mayor vigilancia en este ramo, girando visitas á la embarcaciones siempre que tuvieran noticia ó sospecha de haberse infringido algunas de las prevenciones de este Reglamento.

Art. 16. Se derogan todas las anteriores disposiciones dadas sobre la materia en cuanto se oponen al mas exacto cumplimiento del mismo.

2.º Se previene á los dueños de buques

de cabotage que se hallen actualmente en posesion de licencias de uso de armas para los mismos que, sean estas de la clase que quieran, presenten una relacion de ellas y de las embarcaciones á que corresponden en la Capitanía del Puerto de Manila y Gobiernos de provincias, los que cuidarán de elevarlas á este Superior para que pueda abrirse un registro general del número de armas y sus clases que por el concepto de que se trata existen en poder de particulares.

3.º Se recomienda á los Capitanes del Puerto, Jefes de provincia y demás autoridades locales el exacto cumplimiento de las disposiciones del nuevo Reglamento.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese en la Gaceta para general conocimiento.—Gándara.—Es copia.—Combarros.

ORDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

N.º 908.—La Junta de clases pasivas, en sesion del 9 de Octubre, ha acordado declarar á D. Inés Olhaberraiga, viuda de D. Pascual del Castillo, secretario que fué de la Intendencia general de Ejército y Superintendencia delegada de Real Hacienda de Filipinas, con derecho a la pensión anual de 500 pesos por todo el tiempo que permanezca en estado de viuda; con obligacion de educar y sustentar á sus tres hijas.

N.º 909.—Enterada la Junta de clases pasivas del expediente instado por D. Carolina García de la Chica, viuda de Don Rafael Perez Vento, Consejero de la Seccion de lo Contencioso que fué del Consejo de Administracion de Filipinas, ha acordado en sesion del 19 de Octubre, en vista de los nuevos documentos que ha presentado, declararle con derecho a la pensión de 2.000 escudos, en vez de los 1.250 que le habia señalado en 8 de Agosto; cuya pensión deba percibir desde 22 de Abril próximo pasado y por todo el tiempo que permanezca viuda, con la obligacion de educar y sustentar a sus tres hijas hasta que tomen estado y a sus dos hijos hasta su mayor edad.

N.º 910.—La Junta de clases pasivas, enterada del expediente de clasificacion de D. Ricardo Puga y Elizondo, oficial que fué de la Secretaria de la Intendencia de Filipinas, y ultimamente oficial cesante de la Direccion de Contribuciones, le ha reconocido en sesion del 16 del Octubre, 500 escudos anuales, que deba percibir desde 17 de Agosto ultimo.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 19 al 20 de Diciembre de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. José de Rato y Hevia.—De imaginaria, el Comandante Antonio Moscoso. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 8. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontequi.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del dia.

SABADO.—Tempora y Vigilia. S. Nemesio y Sta. Fausta, Viuda (Estacion.)

Santos de mañana.

DOMINGO.—4.º de Adviento. Sto. Domingo de Silos, Ab. Confesor y S. Liberato Mr. (Estacion.)

SUBASTAS.

Pasado mañana es el dia que la Junta Principal del Departamento de Artillería, ha señalado para adquirir en pública subasta varios materiales de construccion con destino a la Maestranza, segun anunciamos en nuestro número del 21 de Noviembre.

Mañana, en la Intendencia General y subalternas de Tayabas y de Camarines Sur, se sacará á pública subasta las obras de carena de la falua S. José, conforme anunciamos en nuestro número del 15 del corriente.

No habiéndose subastado el dia 1.º por falta de licitadores 1.000 sillares de Meycauyan, para las atenciones del Arsenal de Cavite, la Comisaria de Marina, anuncia de nuevo la subasta para el dia 29 del corriente a la una y media de la tarde.

El dia 5 de Enero, en la Escribanía del Juzgado de Hacienda, S. Jacinto 53, se venderán en pública almoneda, un reloj de escape de áncoras una peineta de oro con perlas falsas; un par de aretes; un rosario de oro y relicario de plata dorada; un rosario tamborin de plata dorada; un par de aretes de tumbaga; un juego de botones para pechera, de perlas engastadas en oro; y un par de aretes de perlas falsas; todo con la baja del tercio de sus respectivos avalúos.

PRECIOS CORRIENTES

de diferentes frutos de la provincia de N. Eeija.

	PALAY.		ARROZ.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
Rosales.....	"	62½	1	25
Umingan.....	1	"	1	50
San Quintin.....	1	"	2	50
Talavera.....	"	62½	1	62½
Carranglan.....	1	"	2	50
Bongabon.....	1	"	1	25
Cabanatuan.....	1	"	3	"
Cuyapo.....	1	"	2	50
S. Antonio.....	1	"	2	"
Cabiao.....	1	"	2	50
San Isidro.....	1	25	2	25
Gapan.....	1	"	2	12½
San Juan.....	1	"	1	50

(De nuestro Corresponsal.)

ARROZ CORRIENTE DE PANGASINAN

EN BODEGA

Vendido en pública almoneda.

100 cavanos 10 rs. 5 ctos.	1.000 idem 8 rs. 2 ctos.
100 idem 10 rs.	1.000 idem 9 rs. 1 cto.
100 idem 11 rs. 4 ctos.	500 idem 9 rs. 1 cto.
100 idem 10 rs.	100 idem 9 rs.
100 idem 9 rs. 10 ctos.	100 idem 9 rs. 3 ctos.
415 idem 9 rs. 6 ctos.	2.000 idem 10 rs. 10 ctos.

ARROZ CORRIENTE DE BATAVIA

CONDUcido POR EL BERGANTIN "PORVENIR"

Vendido en pública almoneda.

100 picos 10 rs. 5 ctos. con env.	200 idem 10 rs. 19 ctos. con env.
200 idem 10 rs. 3 ctos. con id.	270 idem 11 rs. 2 ctos. con id.
200 idem 10 rs. 3 ctos. con id.	370 idem 11 rs. 5 ctos. con id.
200 idem 10 rs. 17 ctos. con id.	570 idem 12 rs. 3 ctos. con id.

Primera blanco, id. id.

100 picos \$ 2-5 rs. 2 ctos. con env. | 117 picos \$ 2-6 rs 15 ctos con env

Segunda blanco id. id.

202 picos \$ 2-4 rs. 1 ctos. con env. | 285 picos \$ 2-4 rs. 1 ctos. con env

CAMBIOS.

Sobre España.—(Madrid) 4 á 5 % premio.
" Capitales de Provincia 5 á 6 % id.
" Londres, (Banco) 6 m/v. 4 chelines 2 peniques por peso.
" Particulares, 6 m/v. 4 id. 2½ id. por id.
" Hong-kong, 30 d/v. 4 á 5 % premio.
" Emuy, id. 7 á 8 % id.
Pesos mejicanos corriente limpios 4 % id.
" " sucios, par.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO

SU REGISTRO.

Para HONG-KONG, bergantin español VILLA DE RIVADAVIA; consignatario F. DE P. CEMBRANO.
Para S. FRANCISCO, barca noruega SAGA; consignatarios R. Y STURGIS.
Para LONDRES, barca española ARDANZA; consignatario VIUDA DE GUIVELONDO.
Para LIVERPOOL, barca española AMIGOS; consignatarios KER Y C.ª

IMPORTACION.

De BILBAO Y LIVERPOOL, barca española ARDANZA consignada á H. WISSE Y C.ª

A J. Muñoz.

12 libras candeleros de cobre, 2 id. mochales de algodón, 92 idem juguetes, 13 id. hoja de lata, 160 id. juguetes surtidos, 400 idem hierro en utensilios de cocina, 30 id. perfumerias, 10 docenas pomos de goma líquida, 1 id. tiradores de cristal, 1 id. pesa-papeles de id., 4 tinteros de id., 6 caballos mecánicos 6 cochecitos para niño.

A L. Eugster y C.ª

280 quintales tejido de algodón de colores, 350 id. ule para mesa, 525 id. tejido de algodón 558 id. flores artificiales.

A Peters y C.ª

350 libras lana, 400 id. tejido de algodón, 140 arrobas peines de goma y 400 docenas cortaplumas ordinarios.

A T. Herrmann y C.ª

79'17 quintales coco blanco de algodón, 97'51 id. coco crudo de id., 25'47 id. piel de diablo, 1'47 id. encaje de algodón, 1'16 id. tejido de id. y 13'31 id. indianas estampadas.

A J. M. Tuason y C.ª

19'50 quintales coco blanco de algodón.

CORREOS.

Administracion general de correos de Filipinas.

Por el vapor *Marqués de la Victoria*, que saldrá el miércoles 23 del corriente á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia extranquera se hallará abierta el martes 22, desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el miércoles de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado martes.

Los periódicos é impresos para la Península y el extranjero se recibirán hasta la misma hora del martes.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla del Romero, hasta las seis en punto de la mañana del dia 23, y el de la Administracion hasta las siete, Manila 15 de Diciembre de 1868.—Hazañas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrada de alta mar.

De Singapore, barca española Pepita, de 269 toneladas, su capitán D. Gervasio Olivares, en 38 dias, tripulacion 21, su cargamento carga general: consignada a D. Ceferino Aramburu; y de pasajeros 9 naufragos de la fragata española Margarita, incluidos una señora y un niño.

Entrada de cabotage.

De Hocos Sur, panco *Jesus de Nazareno*, en 7 dias, con 200 piezas juteas de carabao y vaca, 400 fardos maguey, 2 vacunos y 3 caballos; consignado a F. de P. Cembrano.

TORRE DEL VIGIA

El bergantin anunciado es inglés, 6 millas al Oeste de este fondeadero, y dos bergantines goletas entrantes *Tranquilidad*, de Hocos y el otro el *Carolina*, de Subic.—A las 10½ de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SHANGHAI.
Saldra a la mayor brevedad posible, el bergantin noruego *Kwik*, si reúne suficiente carga para el espresado punto.—*Blanco Domingo y C.*

PARA HONG-KONG.
El vapor correo **MARQUES DE LA VICTORIA**, sale el miércoles 23 del corriente á las nueve de su mañana; admite pasajeros.

4 *Manuel Perez.*

PARA ZAMBOANGA.
Saldra el 30 del presente el bergantin-goleta *Isabel II*; admite carga á flete y pasajeros, lo despacha

o *José Estrella.*

PARA CAGAYAN.
Sale a la mayor brevedad el lugre español *Hong-kong*; admite carga á flete.—*A. Franco.*

6

GIRO DE LETRAS.

Letras sobre toda España.

Id. sobre Marsella, por *Valle y C.^a*

Palacio 13.

Sobre Madrid, Cadiz, Almería, Alicante, Albacete, Barcelona, Badajoz, Burgos, Bilbao, Cartagena, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ceuta, Castellon, Cáceres, Granada, Guadalajara, Gibraltar, Huelva, Huesca, Jaen, Lugo, Lérida, Leon, Logroño, Murcia, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Santander, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarra-gona, Toledo, Valladolid, Valencia, Vigo, Zamora, Zaragoza, Islas Canarias, Provincia Vascongadas, Islas Baleares, Adra, Algeiras, Antequera, Astorga, Ateca, Avilés, Arjona, Ayamonté, Almansa, Alhama, Arzua, Aranjuez, Aguilar, Aranda de Duero, Almagro; Bañeza, Bullas, Borja Berja, Baena, Bayona, Barbastro, Brozas, Caldas de Reyes, Cangas de Onis, Coin, Carrion de los Condes, Castropol, Ceclavin, Comillas, Coreubion, Ciudadela, Consuegra, Calatayud, Calahorra, Chantada, Daimiel, D. Benito, Daroca, Elizondo, Estella, Eci-já, Estrada, Ferrol, Fregenal, Grans, Guadix, Gijon, Haro, Hinojosa, Igualada, Infiesto, Jaca, La Roda, Loja, Los Arcos, Lora del Rio, La Guardia, Lorca, Mahon, Montilla, Motril, Muros, Montanchez, Navia, Noya, Olot, Oliva, Orihuela, Osuna, Ponferrada, Paterna de la Rivera, Padron, Palma, Puente Area, Potes, Quiroga, Reus, Rivadeo, Rivadavia, Ronda, Santiago, Sta. Marta de Ortigueira, San Sebastian, Soller, San-lúcar de Guadiana, Sort, S. Vicente de la Barquera, Sta. Cruz de Tenerife, San Fernando, Sigüenza, Sanlúcar de Bar-rameda, Tudela, Tarazona de Aragon, Trujillo Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Vergara, Velez-Rubio, Villanueva de los Castillejos, Villafranca de los Barros, Vich, Villafranca del Vier-zo, Villaviciosa, Valencia de Alcántara, Villalba, Villena, Viella, Vinaroz, Vil-lagarcía, Zafra y demás pueblos de toda la Península, las giran en todas cantidades,

Madrid 3 p^o premio.
Capitales de provincia 4 p^o premio.
Pueblos 5 p^o id.
Escolta núm. 26.—*A. Summers y C.^a*

Letras de Banco sobre Londres.

Id. sobre Hong-kong.

Id. sobre Emuy.

por *Peele Hubbell y C.^a*

Letras sobre Hong-

kong, de Banco.
Id. id. Londres.
Id. id. París. *Guichard & Fils.*

Letras sobre Hong-

kong y Emuy, por *Russell y Sturgis.*

AVISOS.

PARA LAS PASCUAS.

En la Malagueña, Escolta número 27; y en la Dominica, calle real de Manila frente á S. Agustín, hay de venta, á precios arreglados, los efectos siguientes:

Grande y variado surtido de esquisitos turrone y mazapanes sin rival. Turrón francés á la Pistache. Dulces y bizcochos de todas clases. Almendras crudas, tostadas y confitadas. Avellanas crudas, tostadas y confitadas. Surtido de toda clase de confitura española, inglesa y francesa. Frutas de Europa secas abrigantadas; id. en frascos en su jugo y en almibar. Para regalos; un elegante surtido de cajas y bombones de París. Para refrescos; jarabes embotellados en España de limon, naranja, cidra, zarzaparrilla y agraz. Especialidad en chocolates de todas clases. Surtido de vinos y licores finos. Latas de sardinas, perdicés y pimientos de la Rioja.

10 *Ferrer y Comp.*

AVISO.

Desde 1.º de enero próximo, se hará cargo de la seccion de sastrería de los almacenes "Ciudad de Manila," de la propiedad de los que suscriben, el acreditado maestro sastrero D. Federico Gonzalez; con quien podrá entenderse el público, desde la citada fecha en dicho ramo.

o *F. Calero y hermanos.*

REGRESO.

Lo ha verificado de la Península el artista sastrero que suscribe y ofrece de nuevo sus servicios á sus antiguos parroquianos que tanto le favorecieron durante su larga permanencia en esta Capital, como igualmente al público en general; haciéndose cargo desde 1.º de enero próximo de la sastrería anexa á los almacenes "Ciudad de Manila" de los Sres. F. Calero y hermanos en la Escolta.—*Federico Gonzalez.*

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.
PERIODICO DE ESPECIAL INTERES PARA LAS FAMILIAS

y muy util á las maestras de instruccion primaria.

EN MANILA
UN AÑO, QUINCE PESOS.—SEIS MESES, OCHO, PAGO ADELANTADO.

Se suscribe en los altos de la casa núm. 66 de la calle de San Jacinto.
E. PLANA.—*Agente.*

CON SUPERIOR

PERMISO.

NUEVA PARTIDA

de Escopetas y carabinas superiores de Eibar.

Escopetas de un cañon piston, á 15 pesos una.

Escopetas de dos cañones piston, á 28 ps. una.

Escopetas de dos cañones piston, á 36 pesos una.

Carabinas de á seis tiros de 15 milímetros para la caza del venado con sus adherentes y 100 cápsulas, á 70 pesos una.

Carabinas de á seis tiros de 12 milímetros con sus adherentes, á 50 pesos una.

Escopeta, sistema Lefauchaux de enganche, con adherentes y 100 cartuchos, á 60 ps.

NOTA.—No se entregará escopeta ninguna, que no se presente antes, su correspondiente licencia.

La Catalana de Miralles.—Escolta, 20.

MAMA O AMA

DE CRIA.

Se necesita una mama.—Calle de Cabildo núm 12.

3 *Doctor Navarra.*

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO.

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

BAZAR FILIPINO,

N.º 37—ESCOLTA—N.º 37,

LOS EFECTOS RECIBIDOS HASTA HOY SON:

Alhajas de oro fino, nuevos modelos de mucho gusto.
Bisuteria imitacion. Perfumerias de Violet. Abanicos.
Cepilleria y peines de todas clases. Adornos de tocador.
Rozos; calidad extrafina, en bandejas, soperas, abandejados, combois, licoreras, cubiertos, etc. etc.

Los mismos de metal blanco plateado, calidad corriente y de metal blanco sin platear.

Cuchilleria de varias clases. EFECTOS DE VIAJE y de caza.

Paraguas; parasoles; fustas y látigos.

Sillas de montar para señoras y caballeros.

Articulos de optica y de matemáticas. Efectos de escritorio y de dibujo.

Arañas bronceadas doradas y de cristal fino. CANDELABROS, CANDELEROS.

Albortantes y Escribanías de metal bronceado y plateado.

Lámparas; Quinqués solares y de cuerda. GLOBOS Y LAMPARILLAS.

Espejos de todos tamaños. CUADROS gravados en acero y litografiados.

Instrumentos de música de Gautrot, Ainé & C.^{ie} para orquestas y bandas militares.

Armoniums pequeños con y sin registros, y mayores apropiado para iglesias, de la muy acreditada fábrica de

Alexandre pére & fils.

Pianos superiores de las mas conocidas y mejor acreditadas fábricas de París, como *Pleyel Wolff & C.^{ie} Ph.*

Henry Herzneveu & C.^{ie} y Debain.

Tambien se han recibido máquinas de coser de Wheeler & Wilson de Weed y de Hone; y otros muchos

efectos mas, difíciles de enumerar.

ALQUILERES.

Se alquila la casa num. 67 de la calle de Pereira en Jolo. Calle de Gunaó núm. 5, darán razon.

3

COMPRAS Y VENTAS.

Se vende un cargamento de arroz de Saigon acabado de llegar.

o *Peele Hubbell y C.^a*

Se vende un caballo castaño que por sus cualidades es propio para montar.

Isla del Romero núm. 38

3

Recibidos por la fragata española *Concepcion*, en su último viaje.

A realizar y al costo de la factura.

40 cajas de á 12 frascos caja, frutas en su jugo.

25 id. de á 6 latas y 12 medias, frutas estraidas.

25 id. de á 12 botellas licores.

25 id. de á 12 id. marrasquino.

1 id. con 24 estuches de 8 libras frutas cristalizada.

35 id. de 1 libras id. id.

4 id. con 200 latas pimientos al jugo.

100 id. de 12 frascos alcaparras.

100 id. frutas en almibar.

Se espenderá por mayor y me-

nor á gusto de los compradores en la casa de D. Tomás Balbas y Castro, calle Real de Manila, número 6.

En la calle de Legaspi, núm. 2, se vende un caballo joven, propio para calesa, sano, gordo y de buen trote; en un precio módico.

OTRA PARTIDA de cuadros de bronce del PAPA PIO IX,

y se venden a \$ 2 uno. En la CATALANA, de Miralles, Escolta, 20.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo). MANILA.